

Reglamento para la elaboración de los programas de Seminarios de Realidad Nacional

Aprobado por el Consejo del Sistema de Educación General en su sesión No. 07-89 del 1 de agosto de 1989.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo1:

Los Seminarios de Realidad Nacional pertenecen al Consejo del Sistema de Educación General, de acuerdo con los artículos 117 (inciso d) y 195 del Estatuto Orgánico.

Artículo2:

Para los efectos de este reglamento se entiende por:

Seminario: La forma didáctica más apta para integrar la: investigación, la docencia y la acción social. Es un proceso metodológico que contribuye a crear el hábito de la investigación científica, el desarrollo de una actitud crítica, el pensamiento lógico, la objetividad, la autonomía, el descubrimiento del conocimiento de su realidad. Sus características fundamentales son: la investigación, la interdisciplinariedad y la participación.

Seminario de Realidad Nacional: Los Seminarios de Realidad Nacional son un componente del Sistema de Educación General, son interdisciplinarios y obligatorios para todos los estudiantes de la Universidad de Costa Rica a partir de 1975. Sus fines consisten en incrementar el conocimiento integral y crítico de la realidad nacional, de estudiantes y profesores para contribuir a su transformación positiva; constituyen el enlace docente entre la acción social y los planes curriculares.

Artículo3:

Los objetivos de los Seminarios de Realidad nacional buscan:

- a. Dotar al estudiante de un marco conceptual que le permita conocer la realidad de una manera objetiva.
- b. Desarrollar en los alumnos la actitud crítica, por medio del análisis de algunos problemas actuales de la sociedad costarricense.
- c. Estimular la investigación constante y una explicación científica de los problemas nacionales, así como el planteo de posibles soluciones.

Ch. Aproximarse a una visión integral de la realidad nacional, por medio del trabajo y análisis interdisciplinarios.

Artículo 4: Los seminarios de Realidad nacional están organizados en dos niveles: Seminario de Realidad Nacional I, cuyo requisito es el Curso Integrado de Humanidades (o su equivalente de otra Universidad), y Seminario de Realidad Nacional II, cuyo requisito es el Seminario de Realidad Nacional I.

Artículo 5: Los objetivos para los Seminario de Realidad Nacional I son:

- a- Procurar la integración de grupos interdisciplinarios de profesores y estudiantes universitarios dedicados al estudio de la realidad nacional de la cual forman parte como ciudadanos y sirvan como profesionales.
- b- Sensibilizar al estudiante por medio del análisis de situaciones concretas sobre los problemas nacionales.
- c- Analizar el contexto económico-político y socio-cultural del país y enmarcar en ese contexto las experiencias del área-problema.

Artículo 6: Los objetivos para los Seminario de Realidad Nacional II son:

- a- Profundizar en el área-problema sin perder su inserción en las diversas variables que conforman la realidad nacional.
- b- Preparar al estudiante para enfrentar adecuadamente su práctica profesional en el proyecto de Trabajo Comunal Universitario de su escogencia.

DE LA PROGRAMACION

Artículo 7: La elaboración de los programas de Seminarios de Realidad nacional debe tener la siguiente estructura.

- a. Datos Generales del Curso: sigla y título del curso, profesor a cargo, carrera o plan de estudios al que pertenece, semestre o ciclo, número de créditos, prerrequisito.
- b. Descripción y justificación del curso: razón de ser y función del seminario, relaciones y coordinación con otros cursos.

Aportes del Seminario para el logro de los objetivos de la Universidad y para la formación profesional.

- c. Objetivos: en ellos se informa sobre el aprendizaje que se logrará a través del curso, las estrategias y habilidades que desarrollarán los estudiantes. Deben estar relacionados con los objetivos de los Seminarios de Realidad nacional y los objetivos generales de la Universidad.

Deben ser definidos en dos niveles: objetivos generales y objetivos específicos. Los primeros señalan los grandes aprendizajes o aprendizajes terminales (conocimientos, destrezas, hábitos, actitudes) que se alcanzarán completamente al término del curso.

Los segundos se relacionarán directamente con los diferentes temas, unidades, o capítulos del curso y definen los aprendizajes concretos que se lograrán en cada unidad o capítulo.

Los objetivos deben ser concretos, precisos y evaluables. Se redactarán mediante frases cortas, casi siempre sin explicaciones.

Tienen la siguiente estructura gramatical:

Infinitivo + complemento directo + complemento circunstancial

INF. + CD +CC

- d. Contenidos: por contenido se entienden los temas, problemas, áreas, etc., que serán estudiados por los estudiantes para alcanzar los objetivos. Aquí queda establecida la amplitud, la profundidad, y el enfoque con que se desarrollará todo el contenido. El conocimiento profundo en un campo determinado de la ciencia, la experiencia profesional y el conocimiento de la

realidad del país son los recursos más valiosos del profesor, para decidir el contenido de un curso.

Al organizar los contenidos se debe tener en cuenta uno o más de los siguientes criterios: el orden lógico, el cronológico o el psicológico, según la naturaleza de la disciplina, del nivel en que esté el curso y de las características del grupo de estudiantes.

El contenido se redacta y organiza de manera que tenga una estructura parecida a la de un índice. Es decir, aquí deben de aparecer los títulos de los temas y de los subtemas que se estudiarán en el curso. Se deben enumerar adecuadamente. Se deben organizar según su grado de dificultad o profundidad de manera que se respete una secuencia determinada que garantice la accesibilidad para el aprendizaje.

El contenido se divide en capítulos o temas y subtemas, pero no se explica.

e. Estrategia metodológica: deberá estar en función de los objetivos y del contenido, pero también, en función del grupo.

Esta estrategia general de trabajo deberá aparecer de manera explícita en el programa del curso y señalar cómo va a enseñar el profesor y cómo van a aprender los estudiantes, cuál será el papel de uno y del otro, qué tipo de participación tendrán los estudiantes en su propio proceso de aprendizaje. Se deben indicar y explicar las técnicas didácticas que se usarán. Se explican todas las actividades que se realizarán durante el curso. Finalmente, se hace un inventario de los recursos y materiales que se emplearán.

f. Evaluación: deberá ser coherente con los otros elementos curriculares definidos para el Seminario a saber: los objetivos, los contenidos y la metodología.

Se deben decidir los procedimientos y los instrumentos de evaluación apropiados para: conocer anticipadamente las condiciones en que se realizará el trabajo (diagnóstico); los ajustes necesarios para mejor aprovechamiento del curso (evaluación formativa); y la toma de decisiones respecto a la aprobación o no del curso (evaluación acumulativa).

Para los Seminarios de Realidad Nacional la evaluación acumulativa comprenderá dos aspectos fundamentales.

1- Participación: 40%

Aquí, se tomarán en cuenta total o parcialmente, los siguientes instrumentos: resúmenes de lecturas, fichas, tareas, prácticas, asistencia y participación en clase. Además, se debe considerar la autoevaluación.

2- Trabajo de investigación: 60%

Dividido en dos rubros: trabajo escrito y presentación oral. Estableciendo los criterios evaluativos y porcentajes respectivos.

Por la modalidad de los Seminarios de Realidad Nacional, no se deben realizar exámenes.

g. Cronograma: asigna un tiempo determinado a cada tema o capítulo. El cronograma sirve para: enumerar las sesiones, los temas o las partes en que está dividido el curso y señalar el tiempo que se le asignará a cada uno, número de semanas, sesiones o la fecha exacta.

h. Bibliografía: delimita e informa sobre lo que se ha escrito con respecto a los temas que se desarrollan en clase y que los alumnos pueden consultar.

Es un listado de libros con los datos más importantes que se necesitan para localizarlos.

DE LOS TRÁMITES

Artículo 8: Los equipos de profesores de las áreas elaborarán los programas tomando en cuenta las disposiciones de los artículos precedentes.

Artículo 9: El coordinador de Seminarios de Realidad Nacional deberá conocer previamente a la presentación ante al Consejo del Sistema de Educación General, los programas elaborados conforme al artículo 8.

Artículo 10: Todos los programas generados por las áreas, deberán ser sometidos a la consideración del Consejo del Sistema de Educación General de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil durante el mes de agosto del año anterior a su puesta en vigor.

Artículo 11: Los programas no aprobados en el seno del Consejo del Sistema de Educación General, deberán ser sometidos a revisión por el mismo equipo de profesores que los elaboró. Y se presentarán, nuevamente, para su aprobación en la siguiente sesión de este Consejo.

Artículo 12: Los programas del Seminario deberán ser entregados a los estudiantes, durante la primera semana de inicio del ciclo lectivo en que se imparten.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13: El presente reglamento a partir de su aprobación por el Consejo del Sistema de Educación General.

TRANSITORIO 1:

El presente reglamento debe ser del conocimiento de las Unidades Académicas y profesores de Realidad Nacional en un plazo no mayor de 30 días a partir de su aprobación.